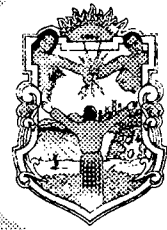


Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIV Mexicali, Baja California, 10 de febrero de 2017. No. 8

Índice

SECCIÓN III

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO mediante el cual se exime a las personas físicas que por la iniciación, continuación o conclusión de un juicio penal o de una jurisdicción contenciosa, voluntaria o de carácter civil o administrativo, se encuentren bajo el patrocinio, asesoría o defensa jurídica de la Defensoría Pública, del pago de derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2017, que se generen por el servicio de expedición de constancias de antecedentes penales que presta la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por conducto de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y por los servicios que prestan la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Dirección de Archivo General de Notarías y de la Dirección de Registro Civil del Estado, relativos a la inscripción, certificación, expedición, rectificación de documentos y demás constancias que resulten indispensables para la tramitación de los asuntos legales relacionados con dicho patrocinio, asesoría o defensa jurídica..... 3

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer el Calendario de Entrega, por ciento y montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel, para el Ejercicio Fiscal de 2017..... 7

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y FEDERAL COORDINADA 2017-2 (DÍAS INHÁBILES)..... 10

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y FEDERAL COORDINADA 2017-3 (DÍAS INHÁBILES)..... 12

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, POR CIENTO Y MONTOS ESTIMADOS DE LOS INGRESOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DERIVADOS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FISCALIZACIÓN, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, Y LAS PARTICIPACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS E IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracciones I, VI, XIII, XVI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2, 8 y 10 fracciones I, III y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, 2, 4, 6 último párrafo y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, 3 y 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, dentro del Eje "Gobierno de Resultados y Cercano a la Gente", establece como objetivo consolidar la Gestión para Resultados en la Administración Estatal, donde se mejoren los esquemas de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, aunado a que los recursos públicos son orientados a programas y acciones que generan valor público.

Congruente con lo anterior, se privilegia la coordinación intergubernamental en los diagnósticos y la planeación estratégica del estado, pues de ello depende que los rubros del gasto determinados por la función sean acordes con las problemáticas y prioridades estratégicas de la región pactadas en la agenda de desarrollo de la entidad.

Que mediante reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2007, se modificó el artículo 4, para establecer el Fondo de Fiscalización, mismo que se conforma por un monto equivalente al 1.25%, de la Recaudación Federal Participable de cada ejercicio, el cual se distribuirá de manera trimestral a las entidades Federativas que se ajusten a lo establecido en ese referido ordenamiento federal.

Que de acuerdo con los artículos 2, 4, 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, resulta necesario dar a conocer a los Municipios del Estado, el monto estimado y por ciento de las participaciones que por ingresos federales les corresponden, relativos al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fiscalización, respectivamente, así como el calendario para la entrega de las mismas.

Que adicionalmente a lo anterior, los artículos 3 y 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California señala que los Municipios recibirán el 20% del total que perciba el Estado por concepto de participación federal derivada de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel, que se obtengan en el territorio estatal, así como el 100% del Fondo de Fomento Municipal; circunstancia por la cual, es importante que los Municipios conozcan las cantidades estimadas que durante el ejercicio fiscal de 2017, percibirán por estos conceptos.

En relación al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para el ejercicio fiscal 2017, no se contempló recaudación.

En base a lo expuesto, y con la finalidad de brindar mayor certeza jurídica a los Municipios del Estado de Baja California; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Fondo de Fomento Municipal, respectivamente así como las relativas al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel, para el ejercicio fiscal de 2017, es la siguiente:

(EN MILES DE PESOS)**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.**

MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	886,324	29.9987
TIJUANA	1,514,465	51.2589
ENSENADA	314,431	10.6423
TECATE	113,942	3.8565
PLAYAS DE ROSARITO	125,379	4.2436
TOTAL	2,954,541	100.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	115,755	29.9987
TIJUANA	216,809	51.2589
ENSENADA	44,344	10.6423
TECATE	16,045	3.8565
PLAYAS DE ROSARITO	16,917	4.2436
TOTAL	409,870	100.00

FONDO DE FISCALIZACIÓN

MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	44,130	29.9987
TIJUANA	82,655	51.2589
ENSENADA	16,905	10.6423
TECATE	6,117	3.8565
PLAYAS DE ROSARITO	6,449	4.2436
TOTAL	156,256	100.00

IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL

MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	47,542	29.1759
TIJUANA	71,313	43.7641
ENSENADA	21,032	12.9071
TECATE	11,133	6.8325
PLAYAS DE ROSARITO	11,928	7.3204
TOTAL	162,948	100.00

FONDO DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	19,388	29.9987
TIJUANA	36,313	51.2589
ENSENADA	7,427	10.6423
TECATE	2,688	3.8565
PLAYAS DE ROSARITO	2,833	4.2436
TOTAL	68,649	100.00

IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	14,729	33.9182
TIJUANA	21,286	49.0189
ENSENADA	5,325	12.2633
TECATE	1,272	2.9294
PLAYAS DE ROSARITO	812	1.8702
TOTAL	43,424	100.00

SEGUNDO.- Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, el calendario estimado de entrega para el Ejercicio Fiscal de 2017, el cual estará sujeto a la remisión de los recursos por parte de la federación, será:

**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y FONDO DE FISCALIZACIÓN	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
ENERO	27	31	13
FEBRERO	28	28	15
MARZO	29	31	15
ABRIL	27	28	14
MAYO	29	31	15
JUNIO	28	30	15
JULIO	27	31	14
AGOSTO	29	31	15
SEPTIEMBRE	27	29	15
OCTUBRE	27	31	13
NOVIEMBRE	29	30	15
DICIEMBRE	28	29	15

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



**ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**